



JACINTO COCORUBIA



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## REGISTRO POSTAL

DIRECTOR  
RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

## IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXVII  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 27 DE  
ENERO DE 2022  
**No. 8**

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

### ACUERDO

ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

PAG. 3

### ACUERDO

PARA AMPLIAR LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS Y ADSCRITOS AL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES, EN RELACIÓN CON CASOS DE URGENCIA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

PAG. 16

### CONVOCATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/DIF/005/2022, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE ABARROTES.

PAG. 23

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

# INFORME ESTADÍSTICO

ESTADÍSTICO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITOS INCOBRABLES

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N8-2022, RELATIVA A CONTRATACIÓN DE ASEGURAMIENTO PARA AERONAVES EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

PAG. 24

**INFORME**

**SOBRE LA CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 25

**INFORME**

**DE NOTIFICACION DE DEUDORES POR CREDITOS INCOBRABLES, POR PARTE DE KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V. (1 VEZ)**

PAG. 27

**JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 40 de la Ley de Planeación del Estado; 5, de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, tengo a bien emitir el ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, con base en los siguientes:**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de noviembre del 2021, en su Título Segundo "Del Federalismo" Capítulo Único denominado "De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México", artículo 6 fracción I establece el Gasto Programable para el Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".**

**SEGUNDO.- Que como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 35, las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**

**TERCERO.- Que la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios regula la administración, ejercicio, control y evaluación de los recursos federales del Ramo 33, por lo que en su artículo 43 señala en lo que se refiere al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se utilizará la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.**

**CUARTO.- Que con fecha 04 de enero de 2022, la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para los efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 35 de la (Ley de Coordinación Fiscal), las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponde conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la ley citada. Dicho calendario deberá publicarse por los Gobiernos de las entidades a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.**

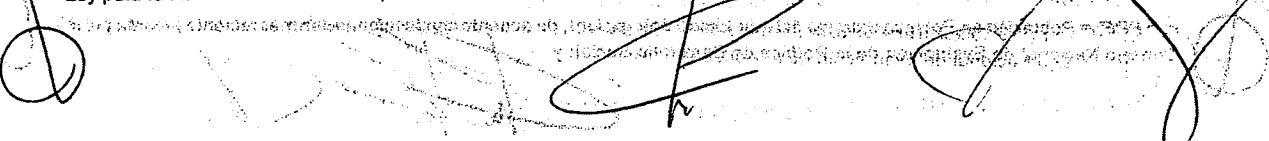
En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 3, 6 y Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración de los Recursos Correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V; 60, 62, 98 fracciones X, XII y XXXVII y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 35, 40 y 41 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 4, 5, 6, 42 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, así como en base a la opinión técnica de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública Federal, tengo a bien emitir:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022:

**PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la Distribución entre los Municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2022, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha fórmula y método.**

**SEGUNDO.- Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, el total de los recursos que conforman este Fondo para el estado de Durango, asciende a la cantidad de \$1,021,611,460 (un mil veintiún millones seiscientos once mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.).**

**TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser destinadas exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, lo anterior se destinará en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Bienestar. Lo anterior de conformidad con lo que señala el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.**



**CUARTO.-** El Estado distribuirá entre los Municipios los recursos del Fondo para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la citada Ley de Coordinación Fiscal, que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, utilizando la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el mencionado artículo, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**QUINTO.-** Con base en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022" se establece el siguiente:

#### PROCEDIMIENTO.

**PRIMERO.** - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2022, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2022.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021, para el ejercicio fiscal 2022, corresponden al Estado de Durango, la cantidad de \$1,162,626,555 (un mil ciento sesenta y dos millones quinientos veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: \$140,915,095 (ciento cuarenta millones novecientos quince mil noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y \$1,021,611,460 (un mil veintiún millones seiscientos once mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.** - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

**CUARTO.** - La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ =  $FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y  $FISMDF_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_{i,T}$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abalanzamiento de la pobreza extrema.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

**PPE<sub>t,r</sub>** = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; ésta medida se divide en:

#### QUINTO. – Excepción para el caso de $e_{l,t}$ .

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO Onde se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{l,t} = F_{l,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{l,t} + 0.2 * e_{l,t}) = F_{l,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{l,t})$$

#### SEXTO. - Fuentes de información.

<b>Componente <math>F_{l,2013}</math></b>	
<b>Nombre:</b>	Línea Basal
<b>Descripción:</b>	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	<p>Resultados de la aplicación de la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (D.O.F. 18 de enero 2013), con base en el Informe del resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública 2013 con respecto a la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Estado de Durango, Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 13-A-10000-02-0901.</p> <p><b>Sitio Electrónico:</b></p> <p><a href="https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0901_a.pdf">https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0901_a.pdf</a></p> <p>(enlace verificado el 13 de enero de 2022)</p>
<b>Componente <math>Z_{l,t}</math></b>	
<b>Nombre:</b>	Pobreza
<b>Descripción:</b>	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
<b>Fuente de Información:</b>	<p>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p><b>Sitio Electrónico:</b></p> <p><a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</a></p> <p>(enlace verificado el 13 de enero de 2022)</p>
<b>Indicaciones:</b>	<p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, darclic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico 2010-2020 y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2020 de los municipios o alcaldías de la entidad.</p>
<b>Componente <math>e_{l,t}</math></b>	
<b>Nombre:</b>	Eficacia
<b>Descripción:</b>	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un período determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La

medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz; si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

**Fuente de Información:**

**Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL):** <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 13 de enero de 2022)

**Indicaciones:**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020 y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "personas 2020".

**Componente  $\Delta F_{2022}$ :**

**Nombre:**

Incremento FISMDF

**Descripción:**

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISMDF 2013 se considerará igual a \$603,630,951. (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

**Fuente de Información:**

Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FISMDF 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

**Sitio Electrónico:**

**Monto FISMDF 2013:**

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef2013/temas/tomos/33/33\\_rsief.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef2013/temas/tomos/33/33_rsief.pdf)

(enlace verificado el 13 de enero de 2022)

**Monto FISMDF 2022:**

[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZhy0/PEF2022/gp819cm/docx/33/33\\_rsief.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZhy0/PEF2022/gp819cm/docx/33/33_rsief.pdf)

(enlace verificado el 13 de enero de 2022)

**Indicaciones:**

Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfasos, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

**SEPTIMO. - Cálculo de la Distribución del FISMDF 2022, para los municipios del Estado de Durango.**

**Paso 1. Cálculo del componente  $Z_U$ :**

<b>Municipio</b>	<b>Información CONEVAL 2020</b>		<b>Desarrollo de la Fórmula</b>		
	<b>(1) PPE</b>	<b>(2) CPPE<sub>i,T</sub></b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>	<b>(5)</b>
Canatlán	671	3.18954173	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,T} = \frac{CPPE_{i,T}}{\sum_i CPPE_{i,T}}$	$Z_U = \frac{x_{i,T}}{\sum_i x_{i,T}}$
Canelas	486	3.45766884	0.006001408	0.02075089	0.005624724
Coneto de Comonfort	245	3.27987774	0.003025401	0.00992295	0.002689708

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) PPE	(2) CPPE <sub>i,T</sub>	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Cuencamé	868	3.26435032	0.010718564	0.03498915	0.009484139
Durango	13,908	3.31974598	0.171743989	0.57014642	0.154543572
General Simón Bolívar	269	3.31490678	0.003321767	0.01101135	0.00298473
Gómez Palacio	7,368	3.28934690	0.090984305	0.29927894	0.081122384
Guadalupe Victoria	1,333	3.21781982	0.016460651	0.05296741	0.014357317
Guanacevi	1,030	3.74676191	0.012719033	0.04765519	0.012917389
Hidalgo	90	3.24244658	0.001111372	0.00360356	0.00097678
Indé	146	3.63740254	0.001802892	0.00655784	0.001777566
Lerdo	2,930	3.25161815	0.036181326	0.11764786	0.031889563
Mapimí	556	3.23866729	0.006865808	0.02223607	0.006027296
Mezquital	32,159	4.13365417	0.397117842	1.64154783	0.444957044
Nazas	284	3.27705019	0.003506995	0.01149260	0.003115178
Nombre de Dios	463	3.25944211	0.00571739	0.01863550	0.005051329
Ocampo	300	3.58894113	0.003704573	0.01329549	0.003603869
El Oro	197	3.33789717	0.002432669	0.00812000	0.002201003
Otáez	1,009	3.51359710	0.012459713	0.04377841	0.011866552
Pánuco de Coronado	481	3.24809298	0.005939665	0.01929258	0.005229437
Peñón Blanco	393	3.24780643	0.00485299	0.01576157	0.004272323
Poanas	770	3.26071794	0.009508403	0.03100422	0.008403987
Pueblo Nuevo	3,453	4.10779152	0.042639632	0.17515472	0.04747734
Rodeo	333	3.24482377	0.004112076	0.01334296	0.003616736
San Bernardo	102	3.41069341	0.001269555	0.00429595	0.001164459
San Dimas	792	3.27373348	0.009780072	0.03201735	0.008678605
San Juan de Guadalupe	454	3.38505934	0.005606253	0.01897750	0.005144031
San Juan del Río	257	3.18425656	0.003173584	0.01010551	0.002739193
San Luis del Cordero	70	3.12431662	0.0008644	0.00270066	0.000732039
San Pedro del Gallo	31	3.44361216	0.000382806	0.00131823	0.00035732
Santa Clara	335	3.42742642	0.004136773	0.01417848	0.003843212
Santiago Papasquiaro	1,194	3.28137578	0.014744199	0.04838126	0.013114197
Súchil	914	3.68508777	0.011286598	0.04159210	0.011273933
Tamazula	2,686	3.52497433	0.033168274	0.11691731	0.031691542
Tepehuanes	596	3.35712467	0.007359751	0.02470760	0.006697229
Tlahualilo	428	3.28607412	0.00528519	0.01736753	0.004707632
Topia	1,620	3.56520483	0.020004692	0.07132083	0.019332184
Vicente Guerrero	974	3.29653353	0.012027513	0.03964910	0.010747263
Nuevo Ideal	786	3.20179009	0.00970598	0.03107651	0.008423582
<b>TOTAL</b>	<b>80,981</b>		<b>1.00000000</b>	<b>3.68922764</b>	<b>1.00000000</b>

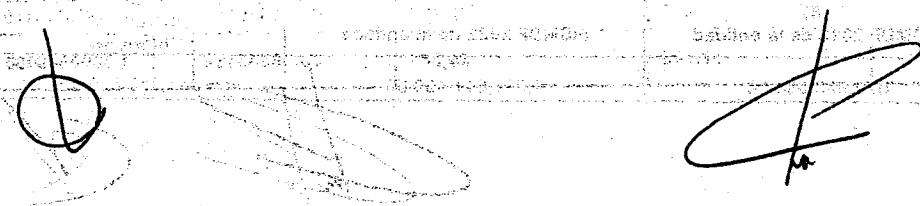
Paso 2. Obtenér el Componente  $\Delta F_{2013}$ :

(6) FISMDF 2013 de la entidad	(7) FISMDF 2022 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2022}$
679,893,654.00	4,021,611,460.00	341,717,806.00

**Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z<sub>it</sub>:**

Municipio	(8) ΔF <sub>2013,2022</sub>	(5) Z <sub>it</sub>	(9) Asignación por Z <sub>it</sub>
Canatlán	341,717,806.00	0.007163615	1,958,347.76
Canelas	341,717,806.00	0.005624724	1,537,654.62
Coneto de Comonfort	341,717,806.00	0.002689708	735,296.92
Cuencamé	341,717,806.00	0.009484139	2,592,719.25
Durango	341,717,806.00	0.154543572	42,248,232.27
General Simón Bolívar	341,717,806.00	0.002984730	815,948.23
Gómez Palacio	341,717,806.00	0.081122384	22,176,770.50
Guadalupe Victoria	341,717,806.00	0.014357317	3,924,920.63
Guanaceví	341,717,806.00	0.012917389	3,531,281.41
Hidalgo	341,717,806.00	0.000976780	267,026.49
Indé	341,717,806.00	0.001777566	485,940.65
Lerdo	341,717,806.00	0.031889563	8,717,785.24
Mapimí	341,717,806.00	0.006027296	1,647,707.56
Mezquital	341,717,806.00	0.444957044	121,639,795.81
Nazas	341,717,806.00	0.003115178	851,609.39
Nombre de Dios	341,717,806.00	0.005051329	1,380,903.31
Ocampo	341,717,806.00	0.003603869	985,204.97
El Oro	341,717,806.00	0.002201003	601,697.47
Otáez	341,717,806.00	0.011866552	3,244,009.61
Pánuco de Coronado	341,717,806.00	0.005229437	1,429,593.41
Peñón Blanco	341,717,806.00	0.004272323	1,167,943.12
Poanas	341,717,806.00	0.008403987	2,297,433.58
Pueblo Nuevo	341,717,806.00	0.047477340	12,979,082.09
Rodeo	341,717,806.00	0.003616736	988,722.36
San Bernardo	341,717,806.00	0.001164459	318,333.15
San Dimas	341,717,806.00	0.008878605	2,372,507.03
San Juan de Guadalupe	341,717,806.00	0.005144031	1,406,245.50
San Juan del Río	341,717,806.00	0.002739193	748,824.74
San Luis del Cordero	341,717,806.00	0.000732039	200,120.73
San Pedro del Gallo	341,717,806.00	0.000357320	97,682.09
Santa Clara	341,717,806.00	0.003843212	1,050,635.22
Santiago Papasquiaro	341,717,806.00	0.013114197	3,585,083.72
Súchil	341,717,806.00	0.011273933	3,082,002.87
Tamazula	341,717,806.00	0.031691542	8,663,651.49
Tepehuanes	341,717,806.00	0.0066697229	1,830,849.68
Tlahualillo	341,717,806.00	0.004707632	1,286,945.43
Topia	341,717,806.00	0.019332184	5,284,921.09
Vicente Guerrero	341,717,806.00	0.010747263	2,938,024.82
Nuevo Ideal	341,717,806.00	0.008423582	2,302,790.39
<b>TOTAL</b>		<b>1.000000000</b>	<b>273,374,244.80</b>

Sello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público | Sello de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público




Paso 4. Cálculo del componente  $e_{lt}$ :

Municipio	Información CONEVAL 2015 - 2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{lt-1}$	(1) $PPE_{lt}$	(11)	(12) $e_{lt} = \frac{PPE_{lt-1}}{\sum_l PPE_{lt}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en pobreza extrema 2020		
Canatlán	478	671	0.712369598	0.015390828
Canelas	918	486	1.888888889	0.040809665
Coneto de Comonfort	512	245	2.089795918	0.045150285
Cuencamé	511	868	0.588709677	0.012719141
Durango	5,334	13,908	0.383520276	0.008286000
General Simón Bolívar	200	269	0.743494424	0.016063284
Gómez Palacio	2,808	7,368	0.381107492	0.008233872
Guadalupe Victoria	445	1,333	0.333833458	0.007212511
Guanaceví	2,297	1,030	2.230097087	0.048181508
Hidalgo	285	90	3.166666667	0.068416204
Indé	473	146	3.239726027	0.069994660
Lerdo	1,606	2,930	0.548122867	0.011842259
Mapimí	426	556	0.766187050	0.016553561
Mezquital	26,237	32,159	0.815852483	0.017626588
Nazas	164	284	0.577464789	0.012476194
Nombre de Dios	285	463	0.615550756	0.013299046
Ocampo	901	300	3.003333333	0.064887368
El Oro	165	197	0.837563452	0.018095656
Otáez	1,936	1,009	1.918731417	0.041454417
Pánuco de Coronado	122	481	0.253638254	0.005479884
Peñón Blanco	164	393	0.417302799	0.009015876
Poanas	342	770	0.444155844	0.009596039
Pueblo Nuevo	1,759	3,453	0.509412105	0.011005908
Rodeo	197	333	0.591591592	0.012781406
San Bernardo	484	102	4.745098039	0.102518398
San Dimas	521	792	0.657828283	0.014212457
San Juan de Guadalupe	725	454	1.596916300	0.034501563
San Juan del Río	195	257	0.758754864	0.016392988
San Luis del Cordero	111	70	1.585714286	0.034259543
San Pedro del Gallo	77	31	2.483870968	0.053664323
Santa Clara	590	335	1.761194030	0.038050803
Santiago Papasquiaro	937	1,194	0.784757119	0.016954769
Súchil	886	914	0.969365427	0.020943253
Tamazula	1,624	2,686	0.604616530	0.013062811
Tepehuanes	383	596	0.842617450	0.013883825
Tlahualilo	332	428	0.775700935	0.016759109
Topia	1,649	1,620	1.017901235	0.021991875
Vicente Guerrero	242	874	0.248459959	0.005368006
Nuevo Ideal	468	766	0.595419847	0.012864115
<b>TOTAL</b>	<b>57,789</b>	<b>80,981</b>	<b>48.28533152</b>	<b>1.0000000000</b>

**Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto e<sub>II</sub>:**

Municipio	(8) ΔF <sub>2013-14</sub>	(12) e <sub>II</sub>	(13) Asignación e <sub>II</sub>
Canatlán	341,717,806.00	0.015390828	1,051,864.03
Canelas	341,717,806.00	0.040809665	2,789,077.86
Coneto de Comonfort	341,717,806.00	0.045150285	3,085,731.28
Cuencamé	341,717,806.00	0.012719141	869,271.42
Durango	341,717,806.00	0.008286	566,294.78
General Simón Bolívar	341,717,806.00	0.016063284	1,097,822.03
Gómez Palacio	341,717,806.00	0.008233872	562,732.13
Guadalupe Victoria	341,717,806.00	0.007212511	492,928.68
Guanacevi	341,717,806.00	0.048181508	3,292,895.86
Hidalgo	341,717,806.00	0.068416204	4,675,807.00
Indé	341,717,806.00	0.06999466	4,783,684.31
Lerdo	341,717,806.00	0.011842259	809,342.13
Mapimí	341,717,806.00	0.016553561	1,131,329.30
Mezquital	341,717,806.00	0.017626588	1,204,663.82
Názaras	341,717,806.00	0.012476194	852,667.55
Nombre de Dios	341,717,806.00	0.013299046	908,904.17
Ocampo	341,717,806.00	0.064887368	4,434,633.80
El Oro	341,717,806.00	0.018095656	1,236,721.59
Otáez	341,717,806.00	0.041454417	2,833,142.46
Pánuco de Coronado	341,717,806.00	0.005479884	374,514.80
Peñón Blanco	341,717,806.00	0.009015876	616,177.06
Poanas	341,717,806.00	0.009596039	655,827.48
Pueblo Nuevo	341,717,806.00	0.011005908	752,182.95
Rodeo	341,717,806.00	0.012781406	873,526.77
San Bernardo	341,717,806.00	0.102518398	7,006,472.41
San Dimas	341,717,806.00	0.014212457	971,329.92
San Juan de Guadalupe	341,717,806.00	0.034501563	2,357,959.71
San Juan del Río	341,717,806.00	0.016392988	1,120,355.15
San Luis del Cordero	341,717,806.00	0.034259543	2,341,419.14
San Pedro del Gallo	341,717,806.00	0.053664323	3,667,610.92
Santa Clara	341,717,806.00	0.038050803	2,600,527.38
Santiago Papasquiaro	341,717,806.00	0.016954769	1,158,749.31
Súchil	341,717,806.00	0.020943253	1,431,336.52
Tamazula	341,717,806.00	0.013062811	892,759.01
Tepehuanes	341,717,806.00	0.013883825	948,870.05
Tlahuelillo	341,717,806.00	0.016759109	1,145,377.22
Topia	341,717,806.00	0.021991875	1,503,003.07
Vicente Guerrero	341,717,806.00	0.005368006	366,868.68
Nuevo Ideal	341,717,806.00	0.012864115	879,179.46
<b>TOTAL</b>		<b>1.000000000</b>	<b>68,343,661.20</b>

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente  $F_{1,2013}$ ):

Municipio	(14) Asignación $F_{1,2013}$
Canatlán	19,284,194
Canelas	11,806,486
Coneto de Comonfort	6,382,298
Cuencamé	18,509,238
Durango	65,378,404
General Simón Bolívar	10,365,226
Gómez Palacio	41,123,323
Guadalupe Victoria	14,012,321
Guanacevi	10,654,977
Hidalgo	3,158,378
Indé	4,004,306
Lerdo	23,274,007
Mapimí	14,674,651
Mezquital	65,547,300
Nazas	6,697,183
Nombre de Dios	10,025,642
Ocampo	7,927,184
El Oro	8,528,410
Otáez	15,842,093
Pánuco de Coronado	6,663,989
Peñón Blanco	5,217,074
Poanas	13,449,644
Pueblo Nuevo	40,619,916
Rodeo	9,298,270
San Bernardo	5,004,396
San Dimas	32,453,537
San Juan de Guadalupe	9,827,206
San Juan del Río	9,038,613
San Luis del Cordero	2,041,193
San Pedro del Gallo	1,984,146
Santa Clara	6,854,079

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Santiago Papasquiaro	52,947,217
Súchil	3,920,060
Tamazula	68,374,626
Tepehuanes	13,318,181
Tlahualilo	5,802,938
Topia	10,453,846
Vicente Guerrero	11,588,008
Nuevo Ideal	13,841,094
Total	679,893,654

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2022:

Clave INEGI del municipio	Municipio (I)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_R$	(13) $e_B$	(15) Asignación FISMDF 2022
10001	Canatlán	19,284,194.00	1,958,347.76	1,051,864.03	22,294,405.79
10002	Canelas	11,806,486.00	1,537,654.62	2,789,077.86	16,133,218.48
10003	Coneto de Comonfort	6,382,298.00	735,296.92	3,085,731.28	10,203,326.20
10004	Cuencamé	18,509,238.00	2,592,719.25	869,271.42	21,971,228.67
10005	Durango	65,378,404.00	42,248,232.27	566,294.78	108,192,931.05
10006	General Simón Bolívar	10,365,226.00	815,948.23	1,097,822.03	12,278,996.27
10007	Gómez Palacio	41,123,323.00	22,176,770.50	562,732.13	63,862,825.63
10008	Guadalupe Victoria	14,012,321.00	3,924,920.63	492,928.68	18,430,170.31
10009	Guanaceví	10,654,977.00	3,531,281.41	3,292,895.86	17,479,154.27
10010	Hidalgo	3,158,378.00	267,026.49	4,675,807.00	8,101,211.49
10011	Indé	4,004,306.00	485,940.65	4,783,684.31	9,273,930.95
10012	Lerdo	23,274,007.00	8,717,785.24	809,342.13	32,801,134.37
10013	Mapimí	14,674,651.00	1,647,707.56	1,131,329.30	17,453,687.86
10014	Mezquital	65,547,300.00	121,639,795.81	1,204,663.82	188,391,759.63
10015	Nazas	6,697,183.00	851,609.39	852,667.55	8,401,459.93
10016	Nombre de Dios	10,025,642.00	1,380,903.31	908,904.17	12,315,449.48
10017	Ocampo	7,927,184.00	985,204.97	4,434,633.80	13,347,022.77
10018	El Oro	8,528,410.00	601,697.47	1,236,721.59	10,366,829.07
10019	Otáez	15,842,093.00	3,244,009.61	2,833,142.46	21,919,245.08

<b>Clave INEGI del municipio</b>	<b>Municipio (I)</b>	<b>(14) Asignación 2013 (F<sub>2013</sub>)</b>	<b>(9) Z<sub>2</sub></b>	<b>(13) E<sub>2</sub></b>	<b>(15) Asignación FISMDF 2022</b>
10020	Pánuco de Coronado	6,663,989.00	1,429,593.41	374,514.80	8,468,097.20
10021	Peñón Blanco	5,217,074.00	1,167,943.12	616,177.06	7,001,194.18
10022	Poanas	13,449,644.00	2,297,433.58	655,827.48	16,402,905.06
10023	Pueblo Nuevo	40,619,916.00	12,979,082.09	752,182.95	54,351,181.04
10024	Rodeo	9,298,270.00	988,722.36	873,526.77	11,160,519.13
10025	San Bernardo	5,004,396.00	318,333.15	7,006,472.41	12,329,201.55
10026	San Dimas	32,453,537.00	2,372,507.03	971,329.92	35,797,373.95
10027	San Juan de Guadalupe	9,827,206.00	1,406,245.50	2,357,959.71	13,591,411.21
10028	San Juan del Río	9,038,613.00	748,824.74	1,120,355.15	10,907,792.88
10029	San Luis del Cordero	2,041,193.00	200,120.73	2,341,419.14	4,582,732.88
10030	San Pedro del Gallo	1,984,146.00	97,682.09	3,667,610.92	5,749,439.01
10031	Santa Clara	6,854,079.00	1,050,635.22	2,600,527.38	10,505,241.60
10032	Santiago Papasquiaro	52,947,217.00	3,585,083.72	1,158,749.31	57,691,050.03
10033	Súchil	3,920,060.00	3,082,002.87	1,431,336.52	8,433,399.39
10034	Tamazula	68,374,626.00	8,663,651.49	892,759.01	77,931,036.50
10035	Tepehuanes	13,318,181.00	1,830,849.88	948,870.05	16,097,900.94
10036	Tlahualillo	5,802,938.00	1,286,945.43	1,145,377.22	8,235,260.65
10037	Topia	10,453,846.00	5,284,921.09	1,503,003.07	17,241,770.16
10038	Vicente Guerrero	11,588,008.00	2,938,024.82	366,868.68	14,892,901.50
10039	Nuevo Ideal	13,841,094.00	2,302,790.39	879,179.46	17,023,063.85
<b>TOTAL</b>		<b>679,893,654.00</b>	<b>273,374,244.80</b>	<b>68,343,561.20</b>	<b>1,021,611,460.00</b>

**Paso 8. Ajuste de Asignación FISMDF 2022 por redondeo:**

<b>Clave INEGI del municipio</b>	<b>Municipio (I)</b>	<b>(16) Asignación FISMDF 2022</b>	<b>(16) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022</b>
10001	Canatlán	22,294,405.79	22,294,405
10002	Canelas	16,133,218.48	16,133,218
10003	Coneto de Comonfort	10,203,326.20	10,203,326
10004	Cuencamé	21,971,228.67	21,971,229
10005	Durango	108,192,931.05	108,192,931
10006	General Simón Bolívar	12,278,996.27	12,278,996
10007	Gómez Palacio	63,862,825.63	63,862,826

<b>Clave INEGI del municipio</b>	<b>Municipio (I)</b>	<b>(15) Asignación FISMDF 2022</b>	<b>(16) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022</b>
10008	Guadalupe Victoria	18,430,170.31	18,430,170
10009	Guanaceví	17,479,154.27	17,479,154
10010	Hidalgo	8,101,211.49	8,101,211
10011	Indé	9,273,930.95	9,273,931
10012	Lerdo	32,801,134.37	32,801,134
10013	Mapimí	17,453,687.86	17,453,688
10014	Mezquital	188,391,759.63	188,391,761
10015	Nazas	8,401,459.93	8,401,460
10016	Nombre de Dios	12,315,449.48	12,315,449
10017	Ocampo	13,347,022.77	13,347,023
10018	El Oro	10,366,829.07	10,366,829
10019	Otáez	21,919,245.08	21,919,245
10020	Pánuco de Coronado	8,468,097.20	8,468,097
10021	Peñón Blanco	7,001,194.18	7,001,194
10022	Poanas	16,402,905.06	16,402,905
10023	Pueblo Nuevo	54,351,181.04	54,351,181
10024	Rodeo	11,160,519.13	11,160,519
10025	San Bernardo	12,329,201.55	12,329,202
10026	San Dimas	35,797,373.95	35,797,374
10027	San Juan de Guadalupe	13,591,411.21	13,591,411
10028	San Juan del Río	10,907,792.88	10,907,793
10029	San Luis del Cordero	4,582,732.88	4,582,733
10030	San Pedro del Gallo	5,749,439.01	5,749,439
10031	Santa Clara	10,505,241.60	10,505,242
10032	Santiago Papasquiaro	57,691,050.03	57,691,050
10033	Súchil	8,433,399.39	8,433,399
10034	Tamazula	77,931,036.50	77,931,036
10035	Tepehuanes	16,097,900.94	16,097,901
10036	Tlahualilo	8,235,260.65	8,235,261
10037	Topia	17,241,770.16	17,241,770
10038	Vicente Guerrero	14,892,901.50	14,892,902
10039	Nuevo Ideal	17,023,063.85	17,023,064
<b>TOTAL</b>		<b>1,021,611,460.00</b>	<b>1,021,611,460</b>

**OCTAVO.** – Los recursos que los municipios ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 8 del apartado **SEPTIMO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

**NOVENO.** – Que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 32 segundo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal la calendarización de la entrega de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2022 para cada municipio es la siguiente:

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2022**

Clave INEGI	MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
10001	Canatlán	22,294,406	2,229,441	2,229,441	2,229,441	2,229,441	2,229,441	2,229,441	2,229,441	2,229,441	2,229,441	2,229,437
10002	Canelas	16,133,218	1,613,322	1,613,322	1,613,322	1,613,322	1,613,322	1,613,322	1,613,322	1,613,322	1,613,322	1,613,320
10003	Coneto de Comonfort	10,203,326	1,020,333	1,020,333	1,020,333	1,020,333	1,020,333	1,020,333	1,020,333	1,020,333	1,020,333	1,020,329
10004	Cuencamé	21,971,229	2,197,123	2,197,123	2,197,123	2,197,123	2,197,123	2,197,123	2,197,123	2,197,123	2,197,123	2,197,122
10005	Durango	108,192,931	10,819,293	10,819,293	10,819,293	10,819,293	10,819,293	10,819,293	10,819,293	10,819,293	10,819,293	10,819,294
10006	General Simón Bolívar	12,278,996	1,227,900	1,227,900	1,227,900	1,227,900	1,227,900	1,227,900	1,227,900	1,227,900	1,227,900	1,227,896
10007	Gómez Palacio	63,862,826	6,386,283	6,386,283	6,386,283	6,386,283	6,386,283	6,386,283	6,386,283	6,386,283	6,386,283	6,386,279
10008	Guadalupe Victoria	15,459,170	1,843,017	1,843,017	1,843,017	1,843,017	1,843,017	1,843,017	1,843,017	1,843,017	1,843,017	1,843,017
10009	Guanacevi	17,479,154	1,747,915	1,747,915	1,747,915	1,747,915	1,747,915	1,747,915	1,747,915	1,747,915	1,747,915	1,747,915
10010	Hidalgo	8,101,211	810,121	810,121	810,121	810,121	810,121	810,121	810,121	810,121	810,121	810,122
10011	Indé	9,273,931	927,393	927,393	927,393	927,393	927,393	927,393	927,393	927,393	927,393	927,394
10012	Lerdo	32,801,134	3,280,113	3,280,113	3,280,113	3,280,113	3,280,113	3,280,113	3,280,113	3,280,113	3,280,113	3,280,117
10013	Mapimí	17,453,688	1,745,369	1,745,369	1,745,369	1,745,369	1,745,369	1,745,369	1,745,369	1,745,369	1,745,369	1,745,367
10014	Mezquital	188,391,761	18,839,176	18,839,176	18,839,176	18,839,176	18,839,176	18,839,176	18,839,176	18,839,176	18,839,176	18,839,177
10015	Nazas	8,401,460	840,146	840,146	840,146	840,146	840,146	840,146	840,146	840,146	840,146	840,146
10016	Nombre de Dios	12,315,449	1,231,545	1,231,545	1,231,545	1,231,545	1,231,545	1,231,545	1,231,545	1,231,545	1,231,545	1,231,544
10017	Ocampo	13,347,023	1,334,702	1,334,702	1,334,702	1,334,702	1,334,702	1,334,702	1,334,702	1,334,702	1,334,702	1,334,705
10018	El Oro	10,366,829	1,036,683	1,036,683	1,036,683	1,036,683	1,036,683	1,036,683	1,036,683	1,036,683	1,036,683	1,036,682
10019	Otáez	21,919,245	2,191,925	2,191,925	2,191,925	2,191,925	2,191,925	2,191,925	2,191,925	2,191,925	2,191,925	2,191,920
10020	Pánuco de Coronado	8,468,097	846,810	846,810	846,810	846,810	846,810	846,810	846,810	846,810	846,810	846,807
10021	Peñón Blanco	7,001,194	700,119	700,119	700,119	700,119	700,119	700,119	700,119	700,119	700,119	700,123
10022	Poanas	16,402,905	1,640,291	1,640,291	1,640,291	1,640,291	1,640,291	1,640,291	1,640,291	1,640,291	1,640,291	1,640,286
10023	Pueblo Nuevo	54,351,181	5,435,118	5,435,118	5,435,118	5,435,118	5,435,118	5,435,118	5,435,118	5,435,118	5,435,118	5,435,119
10024	Rodeo	11,160,519	1,116,052	1,116,052	1,116,052	1,116,052	1,116,052	1,116,052	1,116,052	1,116,052	1,116,052	1,116,051
10025	San Bernardo	12,329,202	1,232,920	1,232,920	1,232,920	1,232,920	1,232,920	1,232,920	1,232,920	1,232,920	1,232,920	1,232,922
10026	San Dimas	35,797,734	3,579,737	3,579,737	3,579,737	3,579,737	3,579,737	3,579,737	3,579,737	3,579,737	3,579,737	3,579,741
10027	San Juan de Guadalupe	13,581,411	1,359,141	1,359,141	1,359,141	1,359,141	1,359,141	1,359,141	1,359,141	1,359,141	1,359,141	1,359,142
10028	San Juan del Río	10,907,793	1,090,779	1,090,779	1,090,779	1,090,779	1,090,779	1,090,779	1,090,779	1,090,779	1,090,779	1,090,782
10029	San Luis del Cordero	4,582,733	458,273	458,273	458,273	458,273	458,273	458,273	458,273	458,273	458,273	458,276
10030	San Pedro del Gallo	5,749,439	574,944	574,944	574,944	574,944	574,944	574,944	574,944	574,944	574,944	574,943
10031	Santa Clara	10,505,242	1,050,524	1,050,524	1,050,524	1,050,524	1,050,524	1,050,524	1,050,524	1,050,524	1,050,524	1,050,526
10032	Santiago Papasquiaro	57,691,050	5,769,105	5,769,105	5,769,105	5,769,105	5,769,105	5,769,105	5,769,105	5,769,105	5,769,105	5,769,105
10033	Súchil	8,433,399	843,340	843,340	843,340	843,340	843,340	843,340	843,340	843,340	843,340	843,339
10034	Tamazula	77,931,036	7,793,104	7,793,104	7,793,104	7,793,104	7,793,104	7,793,104	7,793,104	7,793,104	7,793,104	7,793,100
10035	Tepetlauquitepec	16,057,901	1,609,790	1,609,790	1,609,790	1,609,790	1,609,790	1,609,790	1,609,790	1,609,790	1,609,790	1,609,791
10036	Tlahualillo	8,235,261	823,526	823,526	823,526	823,526	823,526	823,526	823,526	823,526	823,526	823,527
10037	Tlalpa	17,241,770	1,724,177	1,724,177	1,724,177	1,724,177	1,724,177	1,724,177	1,724,177	1,724,177	1,724,177	1,724,177
10038	Vicente Guerrero	14,892,902	1,489,290	1,489,290	1,489,290	1,489,290	1,489,290	1,489,290	1,489,290	1,489,290	1,489,290	1,489,292
10039	Nuevo Ideal	17,023,064	1,702,306	1,702,306	1,702,306	1,702,306	1,702,306	1,702,306	1,702,306	1,702,306	1,702,306	1,702,310
	TOTAL	1,021,611,460	102,161,146	102,161,146	102,161,146	102,161,146	102,161,146	102,161,146	102,161,146	102,161,146	102,161,146	102,161,146

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de enero del año 2022.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

MAP. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD  
CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:**

**C E R T I F I C A:**

**QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO (232) DEL (12) DOCE DE  
ENERO DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, EL PLENO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ACORDÓ COMO NÓVENO  
PUNTO, LO SIGUIENTE:**

"En lo concerniente al **NOVENO** punto relativo al análisis de la propuesta del acuerdo emitido por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria numero cuarenta y cinco, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, comunicado mediante oficio **1889/2021**, por el cual propone otorgar competencia a los CC. Jueces del Tribunal para Menores Infactores, para que conozcan asuntos de los Juzgados Especializados en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal del Centro de Justicia para las Mujeres y del Centro de Justicia Especializado para Niñas, Niños y Adolescentes, exclusivamente en casos de urgencia, tales como ordenes de aprehensión, cateos y medidas de protección, así como su competencia actual, de conformidad con el artículo 75 segundo y tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo anterior para análisis, discusión y aprobación en su caso; al respecto el Magistrado Presidente menciona que se busca aumentar la productividad de los Jueces del Tribunal para Menores Infactores.

Acuerdo respecto del cual toman conocimiento las y los Magistrados y con las observaciones realizadas por la Magistrada **SANDRA ILIANA RAMIREZ ESTRADA**, lo aprueban de forma unánime, y se instruye al Secretario General proceda a realizar las comunicaciones conducentes, en ese tenor el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia emite el siguiente acuerdo:

Durango, Durango, el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión Ordinaria número 232 de fecha 12 de enero de 2022, emitió el siguiente:

Durango, Durango, el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión Ordinaria número 232 de fecha 12 de enero de 2022, emitió el siguiente:

**ACUERDO PARA AMPLIAR LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS Y ADSCRITOS AL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES, EN RELACIÓN CON CASOS DE URGENCIA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.**

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** En sesión ordinaria 38, celebrada el 11 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó "LA EXPEDICIÓN DE UN ACUERDO A FIN DE AMPLIAR LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADOS Y ADSCRITOS AL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES, EN RELACIÓN CON CASOS DE URGENCIA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA FAMILIAR Y DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO EN MATERIA PENAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES Y DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO", atendiendo a la carga laboral de los órganos jurisdiccionales antes mencionados, como lo son: órdenes de aprehensión, cateos y medidas de protección; así como sobre la cancelación, ratificación o modificación respecto de las solicitudes del Ministerio Público sobre la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, o bien, las decretadas de manera urgente por la Procuraduría de Protección en favor de Niñas, Niños y Adolescentes.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 105, párrafo segundo; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Judicial del Estado, se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infraactores, el Tribunal de Justicia Laboral, los Juzgados de Primera Instancia, y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

**SEGUNDO.** Los artículos 124 de la Constitución Política Local; y 75, párrafo segundo, 87, fracciones IV y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, cuyas atribuciones, entre otras, son las de expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus facultades y obligaciones, y la de efectuar la readscripción de los jueces y demás personal jurisdiccional o administrativo, cuando así lo exija el buen funcionamiento de la administración de justicia.

De igual manera, el Consejo de la Judicatura, tiene como obligación presentar ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los planteamientos que acrediten, en su caso, la necesidad de variar la competencia y especialización de los tribunales de primera instancia; órgano máximo del Poder Judicial, que resolverá la aprobación o desestimación, conforme a lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** El Tribunal para Menores Infraactores es la autoridad jurisdiccional dotada con autonomía en sus resoluciones y competente para resolver sobre las conductas tipificadas como delitos cometidos por las personas que tengan entre doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado.

**CUARTO.** El artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA

leyes; en ese contexto el Consejo de la Judicatura a efecto de dar cumplimiento cabal a ese derecho fundamental de acceso a la justicia, considera necesario que los juzgadores de Primera Instancia Especializados en Justicia Penal para Adolescentes adscritos al Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial, tengan jurisdicción para conocer de asuntos de competencia de los Juzgados Especializados en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal del Centro de Justicia para las Mujeres y del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, en casos de urgencia, como lo son: órdenes de aprehensión, cateos y medidas de protección; así como sobre la cancelación, ratificación o modificación respecto de las solicitudes del Ministerio Público sobre la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, o bien las decretadas de manera urgente por la Procuraduría de Protección en favor de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo anterior, porque se ha advertido que los asuntos que actualmente son competencia de los órganos jurisdiccionales de Justicia Penal para Adolescentes y que resuelven son realmente cargas laborales que han disminuido, sin embargo, respecto a los Juzgados Especializados en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal del Centro de Justicia para las Mujeres y del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, se ha aumentado el número de asuntos en trámite.

Aunado a que, el Poder Judicial del Estado cuenta con diversos juzgadores que cuentan con el perfil especializado e idóneo, que pueden asumir la función de seguir garantizando los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos.

Así pues, confrontada la información estadística del Tribunal para Menores Infractores ante la de los Juzgados Especializados señalados, es de advertirse que la carga laboral del Tribunal para Menores Infractores ha disminuido en los últimos años ante la de los juzgados especializados ya aludidos, como lo arroja en lo transcurrido del año 2021 hasta el mes de octubre, demostrándose en la siguiente tabla comparativa:

enero-octubre 2021	
Tribunal para Menores Infractores	81 causas ingresadas
Juzgados Especializados	1,181 asuntos ingresados

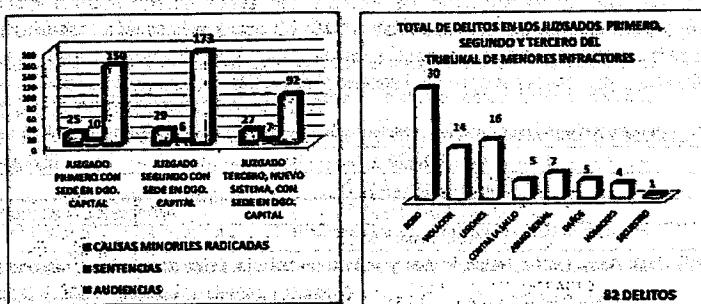
Tomado como base la cantidad de asuntos ingresados en estos órganos jurisdiccionales se observa, que el Tribunal para Menores Infractores recibió un 6.85 % de asuntos durante el periodo de enero a octubre de 2021, mientras que los Juzgados Especializados el 93.15% de asientos. Lo anterior se deriva de la información estadística que se muestra a continuación:

ESTADÍSTICA JUDICIAL  
TRIBUNAL DE MENORES INFRACTORES



## ESTADÍSTICA JUDICIAL

## TRIBUNAL DE MENORES INFRACTORES

ESTADÍSTICAS RELEVANTES DE LOS JUZGADOS PARA MENORES INFRACTORES  
ENERO-OCTUBRE 2021

pjdgj.gob.mx

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
JUICIOS INGRESADOS  
AJUZGADOS DE DURANGO CAPITAL

TIPO DE JUICIO	ESTADO	MES	JUN.	JUL.	SEPT.	OCT.	NOV.	DICI.	TOTAL	
CRIMEN	82	52	35	55	62	26	27	26	25	502
DELITO FAMILIA	88	55	39	54	60	47	33	64	47	498
DELITO FAMILIA	78	50	45	50	37	40	26	38	64	414
DELITO FAMILIA	209	152	126	214	225	206	94	160	191	1005
DELITO FAMILIA	7	2	3	2	2	6	3	3	4	20
DELITO FAMILIA	262	185	125	217	200	151	153	167	216	916
DELITO FAMILIA	235	141	277	284	277	212	61	144	169	740
DELITO FAMILIA	2	2	4	3	2	6	3	0	0	0
DELITO FAMILIA	232	160	272	157	217	212	62	153	153	740
DELITO FAMILIA	272	119	119	119	119	62	51	118	117	514
DELITO FAMILIA	229	118	118	121	118	55	51	120	118	519
DELITO FAMILIA	229	118	120	121	118	55	51	120	118	517
DELITO FAMILIA	115	107	104	115	91	58	58	95	105	594
DELITO FAMILIA	221	247	225	126	126	122	52	7	150	547
DELITO FAMILIA	92	118	113	116	120	125	76	160	120	525
DELITO FAMILIA	202	221	224	125	120	127	92	160	122	526
DELITO FAMILIA	124	188	152	129	126	122	70	118	124	520
DELITO FAMILIA	82	95	125	98	125	68	64	125	127	522
CRIMEN DE ADOLESCENTE	29	30	32	34	70	65	54	56	56	348
CRIMEN DE ADOLESCENTE	8	6	17	23	34	24	10	23	16	156
CRIMEN DE ADOLESCENTE	26	21	25	32	36	27	18	27	22	226
CRIMEN DE ADOLESCENTE	2	9	26	9	21	11	6	19	27	124
CRIMEN DE ADOLESCENTE	8	23	21	30	20	32	12	30	22	128
CRIMEN DE ADOLESCENTE	22	32	26	23	28	18	12	16	13	122
CRIMEN DE ADOLESCENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DELITO FAMILIA	12	12	24	23	20	18	13	10	14	172
DELITO FAMILIA	26	22	24	24	26	24	21	41	21	205
DELITO FAMILIA	18	22	24	24	26	24	21	52	18	206
DELITO FAMILIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DELITO FAMILIA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
DELITO FAMILIA	126	195	176	225	175	181	143	223	196	1728

De lo anterior, es que se asevera, que del periodo enero- octubre de 2021, el Tribunal para Menores Infraactores radicó 81 causas.

Por su parte, en el mismo periodo los Juzgados Especializados, promediaron un total de 1,181 asuntos ingresados para su trámite.

En lo que respecta a la justicia penal para adolescentes lleva en promedio anual de entre 80 y 100 causas minoritarias, de las cuales un alto porcentaje se solucionan a través de salidas alternas; y considerando que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en íntima relación con los artículos 23, 63 y 64 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes así como a los numerales 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, son coincidentes en que se debe contar con un



TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA

sistema especializado en justicia para adolescentes; lo cual no es contrario a lo propuesto por este H. Consejo.

Ahora bien, con la finalidad de eficientar la intervención de los jueces penales de adolescentes y, considerando la carga de trabajo que actualmente tienen, se propone que los tres jueces que tienen competencia en dicha materia, sean habilitados para tener jurisdicción en asuntos del sistema de justicia penal acusatorio en casos de urgencia, como lo son: órdenes de aprehensión, cateos y medidas de protección; así como sobre la cancelación, ratificación o modificación respecto de las solicitudes del Ministerio Público sobre la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, o bien, las decretadas de manera urgente por la Procuraduría de Protección en favor de Niñas, Niños y Adolescentes, tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 122, fracciones VI y VII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; sin dejar de conocer y atender las causas minoriles para los cuales están especializados. Lo anterior, en virtud de que su participación fortalecerá y consolidará el sistema penal acusatorio en el Estado.

Precisamente, el marco normativo nacional y jurisprudencial en la materia no obliga a los poderes judiciales a establecer una estructura orgánica como tal para el sistema integral de justicia para adolescentes, pues lo que sí es indispensable es contar con juzgadoras y juzgadores especializados en este sistema y que estén en condiciones apropiadas para impartir justicia con calidad y eficiencia que garantice los derechos de las personas adolescentes, cuando así lo requieran las causas, es decir, es una especialidad, mas no una exclusividad.

Por su parte, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 63/2008, sostuvo que la reforma al artículo 18 de la Constitución General del año 2005 tuvo por objeto adecuar la justicia para adolescentes a la doctrina de la protección integral de la infancia, ya que los instrumentos internacionales en que ésta se recoge ponen énfasis en la especialización de los funcionarios como una cuestión necesaria para el cumplimiento de los propósitos perseguidos e, incluso, insisten en que no es su propósito obligar a los Estados a adoptar cierta forma de organización<sup>1</sup>.

La Corte determinó qué con la acepción del término “especialización” que hace posible dar mayor congruencia a la reforma con los instrumentos internacionales referidos y que, por ende, permite en mayor grado la consecución de los fines perseguidos por aquélla, es la que la considera como una cualidad inherente y exigible en los funcionarios pertenecientes al sistema integral de justicia para adolescentes.

Por lo tanto, con el propósito de continuar cumpliendo con este marco normativo y con la doctrina jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el sistema integral de justicia penal para adolescentes, el Consejo de la Judicatura en términos de lo dispuesto por el artículo 75, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, presenta propuesta al Honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, para que si así lo consideran amplíen la competencia de los Jueces de Primera Instancia Especializados adscritos al Tribunal para Menores Infactores, para tener jurisdicción exclusivamente en casos de urgencia del sistema de justicia penal acusatorio, como lo son: órdenes de aprehensión, cateos y medidas de protección; así como sobre la cancelación, ratificación o modificación respecto de las solicitudes del Ministerio Público

<sup>1</sup> Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tesis P.I. 63/2008. Rubro. SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. EL TÉRMINO “ESPECIALIZADOS” UTILIZADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN SE REFIERE AL PERFIL DEL FUNCIONARIO Y A LA COMPETENCIA LEGAL EXPRESA DEL ÓRGANO PERTENECIENTE A ESE SISTEMA. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXVIII, septiembre de 2008, p. 619. Registro: 168773.

sobre la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, o bien las decretadas de manera urgente por la Procuraduría de Protección en favor de Niñas, Niños y Adolescentes; sin dejar de conocer y atender las causas menores para las cuales están especializados y son de su competencia actual. Lo antes señalado, en virtud de que, como se ha manifestado en párrafos precedentes, su participación fortalecerá y consolidará el sistema penal acusatorio en el Estado.

Con base en lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se amplía la competencia de los Jueces de Primera Instancia Especializados adscritos al Tribunal para Menores Infraatores, para conocer y resolver de los asuntos de los cuales tienen competencia los Juzgados Especializados en Materia Familiar y de Control y Enjuiciamiento en Materia Penal del Centro de Justicia para las Mujeres y del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, en casos de urgencia del sistema de justicia penal acusatorio, como lo son: órdenes de aprehensión, cateos y medidas de protección; así como sobre la cancelación, ratificación o modificación respecto de las solicitudes del Ministerio Público sobre la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, o bien las decretadas de manera urgente por la Procuraduría de Protección en favor de Niñas, Niños y Adolescentes; sin dejar de conocer y atender las causas menores para las cuales están especializados y son de su competencia actual.

**SEGUNDO.** El Pleno y las Comisiones de Administración, Carrera Judicial, de Creación de Nuevos Órganos, y de Adscripción del Consejo de la Judicatura, estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.** La Dirección de Informática, realizará todos los ajustes requeridos en el sistema de cómputo de la Oficialía de Partes de los Juzgados Especializados para el reparto, distribución y turno de los asuntos competencia de los Jueces de Primera Instancia Especializados adscritos al Tribunal para Menores Infraatores, conforme lo ordenado en el presente Acuerdo General.

**CUARTO.** Los titulares de los Juzgados Especializados, deberán coordinarse entre sí y con los Jueces de Primera Instancia Especializados adscritos al Tribunal para Menores Infraatores, para el uso eficiente de las salas de audiencia, cualquier incidencia al respecto será resuelta por el Coordinador de Jueces del Sistema Penal.

**QUINTO.** La primera guardia para la recepción de asuntos urgentes, por única ocasión, comenzará a las 0:01, del día 1 de febrero de 2022.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor a las 0:01, del día 1 de febrero de 2022, en su oportunidad, publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Durango*, así como, en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados y en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia, para efectos de cumplir con el principio de publicidad de los actos a los que hace referencia el artículo 3, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura de este acuerdo para su debida observancia.

**CUMPLASE.** Así lo acordaron por unanimidad y firman los Magistrados RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE, (Presidente), JOSÉ DE LA LUZ LÓPEZ PESCADOR (Vicepresidente), SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ, J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ, HÉCTOR JAVIER ROSALES BADILLO, SANDRA ILIANA RAMÍREZ ESTRADA, ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, JOSÉ ISMAEL RIVERA ALVARADO, RAMÓN ROBERTO ROBLEDO RODRÍGUEZ, EMMA GARIBAY AVITIA, TERESITA DE JESÚS HERRERA DERAS, ENRIQUE ALBERTO QUEVEDO MORENO, FLORENCE RUBIO DÍAZ, VALERIA LAZALDE MEDINA, MIRIAM GUADALUPE LANZARÍN ROLDÁN, EUSEBIO CEPEDA SOLIS, ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO y ALEJANDRA ESTRADA ARREOLA, con la ausencia justificada por motivos de salud del Magistrado LUIS CELIS PORRAS, ante el Maestro en Derecho DANIEL MIJARES ESTRADA, Secretario General de Acuerdos del Pleno, que da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas."

**SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,**

**(24) VEINTICUATRO DE ENERO DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

ATENTAMENTE:  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE DURANGO**



**M.D. DANIEL MIJARES ESTRADA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL**

MD'DME/L'sc

**Convocatoria de la Licitación Pública Nacional  
Número LP/E/DIF/005/2022**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia al artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/005/2022, referente a la **ADQUISICIÓN DE ABARROTES**, de conformidad con lo siguiente:

I. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lagos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618) 618-137-91-78, ext. 7978, los días 27 y 28 de enero de 2022, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago será en efectivo o cheque/certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones son los siguientes:

ACTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	01 de febrero de 2022	10:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	07 de febrero de 2022	12:00 horas
Acto de Fallo	08 de febrero de 2022	12:00 horas

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni, N° 105, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lagos, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango

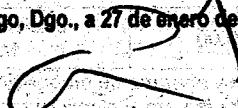
III. La Licitación es de carácter **nacional**.

IV. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación se determinan en las propias Bases.

V. La adjudicación del contrato será con base en criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el día 09 de febrero de 2022 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Convocante.

VI. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **español**. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: **Moneda Nacional**. El origen de los recursos es: **Estatatal**.

Victoria de Durango, Dgo., a 27 de enero de 2022.

  
**C.P. ARACELI RODRIGUEZ MORENO**

Directora de Servicios Administrativos

Firme con fundamento en el artículo 33, fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**EA-910002998-N8-2022**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N8-2022, relativa al **"CONTRATACIÓN DE ASEGURAMIENTO PARA AERONAVES EN SEGUNDA CONVOCATORIA"**, de conformidad con lo siguiente:

El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **27 y 28 de enero de 2022**, con el siguiente horario: de **09:00 a 16:00 hrs.** La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx); y las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **27 y 28 de enero de 2022** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango, C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet [www.comprasestatal.durango.gob.mx](http://www.comprasestatal.durango.gob.mx) a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N8-2022	\$5,000.00	02/FEBRERO/2022 11:00 hrs.	08/FEBRERO/2022 11:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	1	PÓLIZA	CESSNA, MODELO TU-206-G, MATRICULA XC-DRG
2	1	PÓLIZA	CESSNA, MODELO 208 B, MATRICULA XC-CCC
3	1	PÓLIZA	GULFSTREAM, MODELO 695 A, MATRICULA XC-LHD
4	1	PÓLIZA	LEAR JET, MODELO 35-A, MATRICULA XC-DGO
5	1	PÓLIZA	BELL, MODELO 407, MATRICULA XC-LKE
6	1	PÓLIZA	BELL, MODELO 407, MATRICULA XC-JEF

\*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N8-2022.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante** que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 16 de febrero de 2022 a las 13:00 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será Español. La moneda en la cual deberá cotizarse será: Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

**DURANGO, DGO., A 27 DE ENERO DE 2022.**

**L.C.P.F. Luis Ignacio Ortega Martínez**  
 Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango

Con fecha 23 de marzo del año 2021, la Diputada y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Esteban Alejandro Villegas Villarreal y Juan Carlos Matutino Manzanera, Coordinadores de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, respectivamente, presentaron Iniciativa de Decreto que abrogaba la Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango y extingue el organismo público descentralizado denominado "Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango"; misma que se motivó en esencia en lo siguiente:

"Que ante el panorama económico que enfrenta actualmente el Estado, existe la necesidad de generar ahorros con la aplicación de acciones de austeridad en la gestión pública, y eficientar el uso de los recursos públicos, por lo que en una lógica de austeridad y reducción de la burocracia, es necesario eliminar gastos administrativos en la medida de lo posible, sin descuidar la función pública, en este tenor, con fundamento en lo establecido en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 17, 77 Y 78 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, y en base a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, específicamente en su Eje Rector un Gobierno eficiente, moderno y de calidad; relativo a optimizar la gestión de los recursos humanos y materiales a fin de mejorar los servicios que el Estado brinda a la ciudadanía, así como el ejercicio de forma óptima y responsable del gasto corriente asignado a cada unidad administrativa de las Dependencias y Entidades; así como las disposiciones del Decreto Administrativo que Establece Medidas de Austeridad, Eficiencia, Disciplina y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 77, de fecha 25 de septiembre del año 2016; se propone la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango", el cual se creó a través de la Ley Orgánica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 105 bis, con fecha 31 de diciembre de 2017, mediante el Decreto No 344, emitido por la LXVII Legislatura del Estado de Durango, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, cuyo objeto consiste en preservar el equilibrio ecológico, prevenir y disminuir la contaminación ambiental y la conservación y restauración de los recursos naturales; así como inspeccionar, vigilar y ejecutar las medidas de seguridad de la materia, llevar a cabo los procedimientos y recursos jurídicos y administrativos aplicables, y en su caso, determinar las infracciones y sanciones que sean necesarias para cumplir este fin.

De igual forma, en dicha propuesta se señala que respecto de las atribuciones, acciones y programas que desarrolla el Organismo Público Descentralizado denominado "Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango", serían desarrolladas por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, conservando su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación".

He  
↓

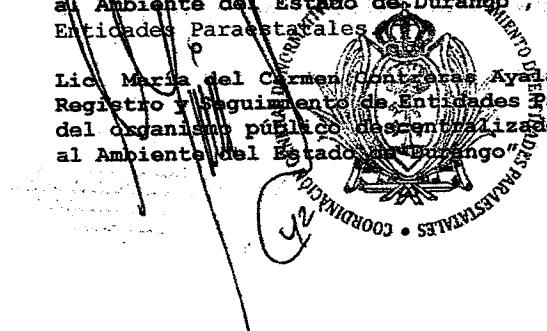
La citada iniciativa fue turnada a la Comisión de Administración Pública integrada por los CC. Diputados Luis Iván Gurrola Vega, Juan Carlos Maturino Manzanera, Javier Escalera Lozano, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Alejandro Jurado Flores; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, asimismo, fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Durango, en la sesión celebrada el 27 de abril de 2021, y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 17 EXT, de fecha 25 de mayo de 2021, a través del Decreto No. 533.

Conforme a lo establecido en los Artículos Transitorios Primero, Segundo, Sexto y Séptimo del citado Decreto No. 533, éste entró en vigor el 25 de mayo de 2021, se extinguíó el Organismo Público Descentralizado denominado "Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango", y la liquidación del Organismo estaría a cargo de un liquidador nombrado por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, respectivamente.

En tal tesitura, en mi carácter de Liquidadora de conformidad con lo establecido en los Artículos Tercero, Sexto y Séptimo Transitorios, del citado Decreto No. 533, así como el oficio número SFA-197-2021 signado por el Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, se procedió a dar inicio a los procesos Administrativos y Jurídicos de liquidación del Organismo, en estricto apego a derecho; toda vez que los asuntos que se encontraban en trámite, fueron concluidos por la unidad administrativa responsable del citado organismo, en este tenor, se llevó a cabo la verificación de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, los cuales fueron incorporados al patrimonio del Gobierno del Estado mediante la recepción de los mismos por parte de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango; asimismo, dando cumplimiento a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, y en estricto apego a los principios de legalidad y transparencia, se sometieron a dictaminación los Estados Financieros a cargo de un auditor designado por la Secretaría de Contraloría, cumpliendo así lo establecido en el Eje 1 de transparencia y rendición de cuentas del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se verificó el trámite de liquidación de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, así como lo referente a la información financiera del organismo respecto a sus activos, pasivos y patrimonio, como las que en su caso quedaron registradas en sus cuentas de orden, informando de manera periódica a la Secretaría de Finanzas y de Administración y de Contraloría, sobre los avances y estado que guardaba dicho proceso; de igual forma, se realizó la indemnización correspondiente a los trabajadores del extinto organismo.

Finalmente de conformidad al Artículo Séptimo Transitorio del citado Decreto, las funciones que desempeñaba como tal el Organismo Público Descentralizado denominado "Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango", han sido asumidas en su totalidad, por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, en este tenor, se informa que ha concluido el trámite correspondiente y quedó extinto en su totalidad el organismo público descentralizado denominado "Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango", procediéndose a la inscripción de la extinción del organismo público descentralizado denominado "Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango", en la Dirección del Registro Público de Entidades Paraestatales.

Lic. María del Carmen Ayala Ayala, Coordinadora General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales en funciones de Liquidadora del organismo público descentralizado denominado "Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango".



## INFORME DE NOTIFICACION A DEUDORES POR CREDITOS INCOBRABLES

POR MEDIO DEL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION XV, INCISO B, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA MORAL DENOMINADA KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES KFA8112226Z6, INFORMA Y NOTIFICA A SUS CLIENTES Y/O DEUDORES, QUE EFECTUARÁ LA DEDUCCIÓN DE LOS CRÉDITOS INCOBRABLES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, A FIN DE QUE EL DEUDOR ACUMULE EL INGRESO DERIVADO DE LA DEUDA NO CUBIERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA LEY.

CODIGO	NOMBRE CLIENTE	RFC	MONTO
DGBEMO	BELTRAN MORALES TANYA ALINE	BEMT910630SV0	66,391.28
DGCALO	CONSTRUCTORA CALOI SA DE CV	CCA1601128F3	92,107.68
DGELOS	ECO ZAR, SA DE CV	EZA1611164X7	62,590.49
TOTAL			221,089.45

EMITIDO EN EL ESTADO DE DURANGO, EN EL MES DE ENERO DE 2022.

ATENTAMENTE  
G.P. Y M.F. ELIZABETH FLORES FERAN  
REPRESENTANTE LEGAL DE KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL**

**Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240**

**Dirección del Periódico Oficial**

**Tel: 1 37 78 00**

**Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>**

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**